8. Que los siguientes Estados no miembros que, en virtud de la resolución 517 (XVII) del Consejo Económico y Social, han pasado a ser miembros de la Comisión Económica para el Asia y el Lejano Oriente (CEALO) o de la Comisión Económica para Europa (CEE):

Japón, miembro de la CEALO, el 24 de junio de 1954,

Camboja, miembro de la CEALO, el 20 de agosto de 1954,

Viet Nam, miembro de la CEALO, el 23 de agosto de 1954,

Italia, miembro de la CEE, el 19 de julio de 1954,

deberán contribuir al pago de los gastos de 1955 de la respectiva comisión económica con arreglo a los porcentajes indicados en el párrafo 4 *supra*, y que para el año 1954 deberán contribuir con la mitad de esos porcentajes aplicada a los gastos de 1954;

9. Que si cualesquiera de los otros países, que según la resolución 517 (XVII) del Consejo Económico y Social reúnen las condiciones necesarias para ser admitidos como miembros de las comisiones económicas regionales, llegaran a ser miembros de ellas en el curso del año, tales países deberán contribuir con una cantidad que se calculará, a partir del trimestre en que hayan llegado a ser miembros, con arreglo a los porcentajes que se señalan en el párrafo 4 *supra;*

10. Que si un Estado no miembro llega a ser Parte, en el curso de 1954, en la Convención sobre Declaración de Fallecimiento de Personas Desaparecidas se le fije, con efecto retroactivo, una cuota para contribuir al pago de los gastos de 1954 de la Oficina Internacional de Declaraciones de Fallecimiento, de conformidad con las disposiciones de la resolución 493 (V) aprobada por la Asamblea General el 16 de noviembre de 1950.

504a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1954.

877 (IX). Sede de las Naciones Unidas

La Asamblea General

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la Sede de las Naciones Unidas;[12]

2. *Pide* al Secretario General que se sirva presentar a la Asamblea General, en su décimo período de sesiones, un nuevo informe sobre la construcción de la Sede.

504a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1954.

878 (IX). Traducción al idioma árabe de algunos documentos oficiales de la Asamblea General, conforme al artículo 59 del reglamento de la Asamblea General

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión relativa a la traducción al idioma árabe de algunos documentos oficiales de la Asamblea General, en aplicación del artículo 59 de su reglamento,

1. *Decide* que, conforme al artículo 59 del reglamento de la Asamblea General, los documentos de la Asamblea, sus comisiones y subcomisiones se publicarán en idioma árabe, conjuntamente con cualquier otro informe de los demás órganos de las Naciones Unidas que se refiera a problemas particulares o generales que sean de interés para las regiones en donde se habla el idioma árabe, siempre que el volumen de la documentación publicada en cualquier período de 12 meses no exceda de un total de 4.000 páginas de texto inglés;

2. *Autoriza* al Secretario General a que incluya en el proyecto de presupuesto de las Naciones Unidas el crédito necesario para poner en práctica esta decisión, y a que cuide de que las traducciones de los textos al idioma árabe se ajusten a las normas ya establecidas para la documentación de las Naciones Unidas.

504a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1954.

879 (IX). Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas): estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1954, e informe de la Junta de Auditores

La Asamblea General

1. *Acepta* los estados de cuentas del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1954, así como el certificado de la Junta de Auditores;[13]

2. *Toma nota* de las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado en su 20° informe a la Asamblea General (noveno período de sesiones).[14]

504a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1954.

880 (IX). Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea: informe financiero y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1954, e informe de la Junta de Auditores

La Asamblea General

1. *Acepta* el informe financiero y los estados de cuentas del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1954, así como el certificado de la Junta de Auditores;[15]

2. *Toma nota* de las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado en su 21° informe a la Asamblea General (noveno período de sesiones).[16]

504a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1954.

[12] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Anexos,* tema 40 del programa, documento A/2778.

[13] *Ibid., Suplemento No. 6 B.*
[14] *Ibid., Anexos,* tema 36 del programa, documento A/2800.
[15] *Ibid., Suplemento No. 6 C* y documento A/2757/Add.1.
[16] *Ibid., Anexos,* tema 36 del programa, documento A/2801.